

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**“EL COMPONENTE INDISPENSABLE PARA LA IDÓNEA
FORMACIÓN DE LA ABOGACÍA, EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN”**

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Presentado por:

SERGIO CLAUDIO DELGADO CRUZ

Para obtener el título profesional de:

ABOGADO

TACNA – PERÚ

2023

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**“EL COMPONENTE INDISPENSABLE PARA LA IDÓNEA
FORMACIÓN DE LA ABOGACÍA, EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN”**

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Presentado por:

SERGIO CLAUDIO DELGADO CRUZ

Para obtener el título profesional de:

ABOGADO

TACNA – PERÚ

2023

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Trabajo de Suficiencia Profesional

**“EL COMPONENTE INDISPENSABLE PARA LA IDÓNEA
FORMACIÓN DE LA ABOGACÍA, EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN”**

Presentada por:

Sergio Claudio Delgado Cruz

Trabajo de suficiencia profesional aprobado el día 24 de mayo del año 2023; ante el siguiente jurado.

Presidente: Dr. Delia Yolanda Mamani Huanca

Secretario: Mag. Gina Pamela Tapia Liendo

Vocal: Mag. Dember Salomón Fernández Hernani Aragón

Asesor: Mag. Rolando José Balarezo Plata

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo, Sergio Claudio Delgado Cruz, en calidad de Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Tacna, identificado con DNI 72471593, con asesor Mag. Rolando José Balarezo Plata. Soy autor del texto titulado.

“EL COMPONENTE INDISPENSABLE PARA LA IDÓNEA FORMACIÓN DE LA ABOGACIA, EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN”

DECLARO BAJO JURAMENTO

Ser el autor del texto entregado para obtener el grado académico de abogado, y que tal texto no ha sido entregado ni total ni parcialmente para obtención de un grado académico en ninguna otra universidad o instituto, ni ha sido publicado anteriormente para cualquier otro fin.

Así mismo, declaro no haber trasgredido ninguna norma universitaria con respecto al plagio ni a las leyes establecidas que protegen la propiedad intelectual.

Declaro, que después de la revisión del trabajo de suficiencia profesional con el software Turnitin se declara 17 % de similitud, además que el archivo entregado en formato PDF corresponde exactamente al texto digital que presento junto al mismo.

Por último, declaro que para la recopilación de datos se ha solicitado la autorización respectiva a la empresa u organización, evidenciándose que la información presentada es real y sol concedor de las sanciones penales en caso de infringir las leyes del plagio y de falsa declaración, y que firmo la presente con pleno uso de mis facultades y asumiendo todas las responsabilidades de ella derivada.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a LA UNIVERSIDAD cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y a

terceros, de cualquier daño que pudiera ocasionar, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar como cause del trabajo presentado, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieron derivarse de ello en favor de terceros con motivos de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontrasen en el contenido de la tesis, libro o invento.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se derive, sometiéndose a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Tacna.

Tacna, 24 de mayo del 2023

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a mis padres Nicolás Sergio Delgado Pinazo y Justa Marina Cruz Cutipa, por bríndame la oportunidad de estudiar la carrera de mi elección y sacrificarse en esos seis años para que pueda culminar con éxitos mi formación como abogado.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a los docentes de la Universidad Privada de Tacna, por el apoyo en estos doce semestres académicos que hemos compartido y a las diferentes personas con las que he trabajado, por brindarme sus conocimientos y experiencias.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO.....	viii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	ix
INDICE DE TABLA.....	xi
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. TRAYECTORIA PROFESIONAL	3
1.1. Trayectoria Profesional.	3
1.1.1. Experiencia obtenida en E.O. Línea Empresarial S.R.L.	5
1.1.2. Experiencia obtenida en el Ministerio Público.....	9
1.1.3. Experiencia obtenida en la Corte Superior de Justicia de Tacna.....	12
CAPITULO II. EXPERIENCIA RELEVANTE.....	16
2.1. Experiencia en materia penal	16
2.1.1. Datos del expediente.....	19

2.1.2.	Sobre los hechos fácticos y jurídicos del caso penal	19
2.1.3.	Participación para la formación profesional del caso penal.	21
2.1.4.	Aprendizaje para la formación profesional.....	24
2.2.	Experiencia en materia civil.....	28
2.2.1.	Datos del expediente.....	29
2.2.2.	Sobre los hechos fácticos y jurídicos del caso civil.....	30
2.2.3.	Participación para la formación profesional del caso civil.	31
2.2.4.	Aprendizaje para la formación profesional.....	33
CAPÍTULO III. REFLEXIÓN CRÍTICA.....		36
CONCLUSIONES		41
RECOMENDACIONES		43
ANEXOS.....		47

INDICE DE TABLA

Tabla 1. Resumen de la experiencia profesional 15

RESUMEN

La experiencia laboral obtenida en la etapa de estudiante universitario y posteriormente como bachiller resulta fundamental para una idónea formación profesional. Las diferentes experiencias laborales, las responsabilidades asumidas para velar por el correcto curso de un proceso y el estudio de los diferentes casos devienen en aprendizajes necesarios para generar habilidades propias de un abogado y entender cuál es su correcto rol (en sus diferentes formas de ejercicio) cuando se ejerce la profesión en la sociedad.

En el mes de febrero del año 2019 se inicia la vida laboral trabajando en el Estudio Jurídico Orellana Abogados en la calidad de asistente legal, desde esa fecha hasta el presente día se viene trabajando de manera consecutiva, siendo posteriormente SECIGRA del Ministerio Público de Tacna el año 2020 para posteriormente trabajar en la Corte Superior de Justicia de Tacna, más específicamente en el Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Tacna, como asistente judicial, empezando las funciones administrativas jurisdiccionales desde el 02 de junio del 2021 hasta la actualidad, consolidándose todos los conocimientos aprendidos en las universidad y en el trabajo mismo, pero sobre todo, aplicándolos conforme dicta nuestro ordenamiento jurídico y valores formados.

Palabras Clave: Trayectoria Profesional, formación, aprendizaje, habilidades, asistente Judicial, SECIGRA, asistente legal, funciones administrativas jurisdiccionales

ABSTRACT

The work experience obtained in the stage of university student and later as a bachelor is essential for a suitable professional training. The different work experiences, the responsibilities assumed to ensure the correct course of a process and the study of the different cases become necessary learning to generate skills typical of a lawyer and understand what their correct role is, in their different forms of exercise. when the profession is exercised in society.

On February 2019, he began his working life working at the Orellana Abogados Law Firm as a legal assistant, from that date to the present day he has been working consecutively, later being SECIGRA of the Public Ministry of Tacna the year 2020 to later work in the Superior Court of Justice of Tacna, more specifically in the Fifth Court of Preparatory Investigation of Tacna, as a judicial assistant, starting the jurisdictional administrative functions from June 2, 2021 to the present, consolidating all the knowledge learned at the university and at work itself, but above all, applying them as dictated by our legal system and formed values.

Keywords: Professional Trajectory, training, learning, skills, legal assistant, SECIGRA, legal assistant, jurisdictional administrative functions.

INTRODUCCIÓN

Las cátedras universitarias enseñan aspectos teóricos sobre las diferentes y extensas ramas del derecho, se estudia las leyes nacionales e internacionales, tanto en su interpretación y argumentación, las diferentes doctrinas que preceden a las normas en su creación así como sus modificaciones, sin embargo las prácticas y posteriormente el trabajo complementa y dan soporte a todos los conocimientos adquiridos en las asignaturas ya que al explicar figuras jurídicas al brindar asesoría, dialogar con los abogados sobre temas jurídicos, realizar proyectos de escritos, de disposiciones fiscales y resoluciones judiciales, son acciones que nos acercan y preparan a las funciones que desempeñan los abogados ya que se desarrolla de manera más aguda nuestra capacidad de argumentar, de poder ofrecer diferentes argumentaciones a favor o en contra para poder aplicar el Derecho en un caso en específico.

El 11 de febrero del 2019 se ingresa a laborar al Estudio Jurídico Orellana al puesto de asistente legal, cursando en ese momento el penúltimo año de la carrera profesional de Derecho. El año siguiente se ingresa al programa SECIGRA 2020, sirviendo en el Cuarto Despacho de Investigación de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, trabajando todo ese año en tal institución. Por último y en la actualidad desde el mes de junio del 2021, luego de postular en la Convocatoria CAS N° 137-2021, se ingresó a trabajar al Poder Judicial como asistente judicial del Quinto

Juzgado de Investigación Preparatoria de Tacna, cargo que se mantiene hasta la actualidad.

En los tres años de experiencia profesional, la primera estuvo avocada principalmente al Derecho Civil ya que el Estudio Orellana se encarga en su mayoría, de representar legalmente a entidades bancarias; los dos años siguientes en materia penal, al haber sido secigrista de un despacho de investigación penal y asistente jurisdiccional de un juzgado de garantías penales.

CAPÍTULO I. TRAYECTORIA PROFESIONAL

1.1. Trayectoria Profesional.

A fin de obtener una definición precisa y así poder comprender y delimitar lo que significa trayectoria profesional, desglosemos el término siguiendo los lineamientos de la Real Academia Española. Sobre trayectoria la RAE define la palabra en su primera acepción como una línea descrita en el plano o en el espacio por un cuerpo en movimiento, sin embargo, la segunda acepción resulta de más utilidad para el presente trabajo, está la define como el curso que, a lo largo del tiempo, sigue el comportamiento o el ser de una persona, de un grupo social o de una institución. Ahora bien, sobre la palabra profesional, la RAE, en su segunda acepción la define como la dicha de una persona que ejerce una profesión.

Del entendimiento conjunto de las acepciones de las dos palabras podemos entender primigeniamente que la trayectoria profesional es el recorrido y las experiencias que uno obtiene en el ejercicio de la profesión que uno ejerce; así mismo, para poder comprender más a cabalidad la dimensión de lo que significa trayectoria profesional se aborda diferentes autores y sus conceptos sobre que se debe entender por trayectoria profesional.

Sobre trayectoria profesional propiamente, en su sentido más general, “hace referencia a las diferentes etapas por las que transita el individuo después de finalizar su formación en una profesión determinada o en el momento de insertarse en una

actividad laboral” (Jiménez citado por Selva 2011). Fernández (2002) señala sobre trayectoria profesional que “es una secuencia de puestos que incluye tareas y habilidades similares que los trabajadores trasladan a la empresa”.

La trayectoria profesional se concibe como el producto de “itinerarios visibles, cursos de acción y orientaciones que toma la vida de los individuos en el campo ocupacional, producto de relaciones sociales y desafíos estructurales”. (Guzman y Pries citado por Mora-Solano, S. 2021).

Vargas (2000) señala que:

La trayectoria de carrera da sentido al desarrollo profesional continuo y al aprendizaje a lo largo de la vida como individuo [...] al planear la carrera, las personas aumentan la responsabilidad de su propia empleabilidad, basada en la posesión de una variedad de habilidades de comunicación, de trabajo en equipo, de solución de problemas, de pensamiento crítico con una actitud positiva de cambio donde son esenciales las habilidades de transición que permiten al individuo avanzar de un oportunidad a otra.

De todas las definiciones exploradas se desprende que todas comparten tres componentes que aporta al entendimiento de trayectoria profesional, estas son: habilidades, formación y aprendizaje.

Sobre el termino habilidades (cognitivas), Meyer (2016) señala que:

Es un concepto de la psicología cognitiva que enfatiza que el sujeto no solo adquiere contenidos, sino que también aprende el proceso uso para hacerlo; habilidades son las diferentes destrezas que uno adquiere por el estudio y/o ejecución de una actividad en específico.

Sobre formación decimos que es la manera en la cual el individuo mejora y consolida sus capacidades en una actividad, esta aunado a lo que es el factor tiempo, ya que uno comienza siendo un novicio y mantiene un trabajo constante a fin de llegar a ser un avezado en la actividad por la formación que experimenta.

Por último, tenemos al término aprendizaje, Periañez y Muñoz (2013) definen aprendizaje como “la modificación relativamente estable y permanente de nuestra conducta o cognición como resultado de la experiencia”.

Siendo así, podemos definir trayectoria profesional como la formación por la cual todo profesional atraviesa a lo largo del desempeño de sus funciones, que se va perfeccionando sistemáticamente con la adquisición de diferentes habilidades necesarias para el correcto aprendizaje y desempeño de la profesión u oficio que ha escogido.

1.1.1. Experiencia obtenida en E.O. Línea Empresarial S.R.L.

El día 11 del mes de febrero del año 2019 se suscribió contrato con la empresa **E.O. Línea Empresarial S.R.L.** representado por Doña Elena Margarita Orellana Calderón por el periodo inicial de tres meses, en el cargo de asistente legal en el área casos contingentes y negociaciones. El término asistente legal puede ser conceptualizado como aquel trabajador encargado de asistir a los abogados en los diferentes procesos, elaborando proyectos de escritos legales (demandas, denuncias, contestación de demanda, absoluciones, excepciones, tachas, apelaciones, etc.), así como brinda asesoría jurídica a los diferentes usuarios que los requieran.

La empresa es un estudio jurídico encargado de ofrecer el servicio de asesoría y consultaría legal en derecho civil, derecho penal, derecho administrativo y derecho procesal a empresas del sector privado, en su mayoría a entidades bancarias como el Banco de Crédito del Perú, Banco Internacional del Perú entre otros. Se suscribió posteriormente renovaciones de contrato, culminando el día 10 del mes de enero del año 2020, cumpliéndose un periodo de 11 meses, no renovando ya que se tomó conocimiento que se había ingresado al programa SECIGRA 2020.

Dentro de las actividades realizadas como asistente legal se realizó las siguientes actividades:

- Proyección de demandas de obligación de dar suma de dinero, ejecución de garantías, acción revocatoria.
- Contestaciones de demanda de nulidad de acto jurídico, anulabilidad de acto jurídico, indemnización de daños y perjuicios, tercería de propiedad.
- Proyección de medios impugnatorios como los remedios y recursos impugnatorios, encontrándose dentro de este los último las reposiciones y apelaciones.
- Absolución de las apelaciones de sentencias y autos formulados por la parte contraria.
- Recurso excepcional de casación en contra de autos de vista.
- Formación y manejo de expedientes falsos, tanto de los procesos de cognición, los procesos de ejecución y los procesos cautelares.
- Elaboración de informes y manejo de procesos para auditorias de entidades bancarias Banco de Crédito del Perú (BCP) y Banco Internacional del Perú (INTERBANK)
- Gestiones directas ante la Corte Superior de Justicia de Tacna para la obtención de copias simple y certificadas peticionadas, entrevista con los especialistas a fin de peticionar la atención de escritos presentados y solicitar el prestado del expediente para su lectura.
- Actualización del sistema interno de los diferentes procesos judiciales de cognición y ejecución de las entidades bancarias.
- Elaboración de denuncias penales ante el Ministerio Público sobre delitos contra la fe pública y contra el patrimonio.
- Negociación con deudores de entidades financieras a fin de buscar manera de conclusión del proceso de manera alternativa.

La estadía laborando en el estudio fue fundamental para la formación en el área del derecho civil, se asimiló cómo es que debe iniciar un proceso de naturaleza civil, desde la obtención de las pruebas que serán el soporte de los fundamentos fácticos y

jurídicos de la demanda, hasta la presentación de la demanda antes del vencimiento de algún plazo de prescripción o caducidad que imposibiliten poder demandar.

Al ser un estudio enfocado a patrocinar entidades bancarias se entendió la manera en la cual se tramitan los diferentes procesos estipulados en nuestra norma adjetiva civil, los procesos de cognición (conocimiento, abreviado y sumarísimo), los procesos cautelares y los procesos de ejecución, teniendo cada uno de los tres procesos una diferente finalidad para quien las acciona.

Los procesos de cognición, definidos por Guerra (2011), por los destinados a obtener que el Poder Judicial declare la existencia de un derecho (modificando, constituyendo o extinguiendo alguna relación jurídica, en su caso) por lo que se necesita un trámite más extenso y un debate probatorio”. A su vez estos se encuentran divididos en proceso de conocimiento, proceso abreviado y proceso sumarísimo, cada uno con diferentes plazos procesales y procedencias.

Peralta (2010) define los procesos de ejecución como el conglomerado de actos procesales que tienen por objeto que el Poder Judicial competente constriña al deudor para que obtenga en favor del acreedor con una prestación de dar, hacer o no hacer, derivadas de un título ejecutivo”.

Sobre las medidas cautelares que dan razón a los procesos cautelares, Rodríguez (2016) señala que:

Un instrumento jurídico procesal que puede plantearse antes o durante el desarrollo de un proceso, mediante el cual se afecta un bien de manera física o jurídica con la finalidad de asegurar o garantizar que la decisión final a expedirse en el mismo sea eficaz.

Sobre las materias de la rama civil aprendidas al momento de analizar el fondo del proceso tenemos la de derechos reales, llevando procesos sobre ejecución de garantías y tercerías de propiedad, derecho de las obligaciones, llevando procesos de obligación de dar suma de dinero, derecho de fuentes de las obligaciones, llevando procesos de indemnización de daños y perjuicios, y acto jurídico, llevando procesos de nulidad de acto jurídico y anulabilidad de acto jurídico.

Los derechos reales en nuestra norma civil se encargan de delimitar las titularidades que tiene una persona o varias personas sobre un bien, ello en función a la forma en la cual fue adquirido, Gonzales (2013) define a los derechos reales como la figura que “permite explicar adecuadamente el nacimiento, conservación y extinción de las atribuciones de ciertos objetos”.

En alusión a derechos de las obligaciones, esta es aplicable en todas las ramas de derecho civil, abarcando también otras ramas de derecho como el derecho mercantil, tributario y laboral, Osterling y Castillo (2008) conceptualizan el derecho de obligaciones como una “relación jurídica que liga a dos o más personas, en virtud de la cual una de ellas, llamada deudor, debe cumplir una prestación a favor de la otra, llamada acreedor, para satisfacer un interés de este último digno de protección”. Asimismo, sobre fuentes de las obligaciones, esto quiero decir el origen, se comprende la figura de los contratos, gestión de negocios, enriquecimiento sin causa, procesa unilateral y responsabilidad extracontractual, encontrándose dentro de esta última la indemnización por daños y perjuicios, proceso mediante el cual la parte damnificada debe recibir un monto pecuniario por el daño provocado por un causante, Fernández (2019) la conceptualiza señalando que es “una deuda de valor que debe ser semejante al daño y perjuicio padecido, pudiendo ser esta complementaria o sustituyente”.

Culminando, sobre el acto jurídico, resulta una de las principales figura del derecho sustantivo civil ya que, como parte del derecho privado totalmente vinculada a la autonomía privada, siendo esta el poder con el que cuenta los particulares para autorregular sus intereses, satisfaciendo sus necesidades al vincularse con terceros, Taboada (2002) entiende el acto jurídico como “el supuesto de hecho que se encuentra compuesto por una, dos o más declaraciones de voluntad, que tiene como finalidad alcanzar un objetivo establecidos por los celebrantes, siendo esta fin en concordancia con el ordenamiento jurídico”.

Asimismo, en varios procesos seguidos por el estudio se estaba en calidad de demandado, por lo que se elaboró contestaciones de demanda, presentación de excepciones, presentación de tacha y oposiciones en contra de las pruebas de la otra

parte, y hasta reconveniones de ser aplicable al caso; se redactó recursos impugnatorios, tanto de autos como de sentencias, así también la absolución de las apelaciones presentadas por la contraparte; se instruyó a seguir y dar impulso a un proceso desde su génesis hasta la etapa de ejecución, algunos con medidas cautelares presentadas antes de la presentación de la demanda y otras presentadas posteriormente.

Dentro del estudio jurídico se pudo aprender a formar y manejar el denominado por nuestra comunidad jurídica falso expediente para seguir el curso del proceso, anexas en orden secuencial los diferentes escritos presentados, así como las resoluciones y escritos notificados al domicilio procesal y casilla electrónica; se realizó gestiones con la Corte de Tacna a fin de recoger las copias del expediente solicitadas e ir al área de lectura de expedientes para revisarlos y poder estudiarlos.

Sobre la atención al usuario, se gestionó, previo a demandar, con los representantes de las entidades bancarias representadas, se estuvo presente en las reuniones trimestrales en donde como estudio se explicaba la situación de los diferentes procesos que se seguían y las diferentes negociaciones que se realizaban con los deudores (demandados) a fin de poder llegar a una conclusión alternativa del proceso.

Toda esta formación fue de utilidad para desarrollar habilidades propias del desempeño del abogado litigante, habilidades de redacción y argumentación jurídica, así como la capacidad de poder definir y explicar a los clientes la razón y el curso del proceso civil, brindándoles una asesoría jurídica idónea.

1.1.2. Experiencia obtenida en el Ministerio Público.

El día 15 del mes de enero del año 2020 se sirvió en el programa SECIGRA 2020 Tacna. La palabra SECIGRA significa Servicio Civil de Graduando, mediante esta los alumnos de la facultad de Derecho en los últimos ciclos académicos tiene la posibilidad de conocer el funcionamiento de las instituciones públicas abocadas al Derecho, trabajando en una institución jurídica del Estado, este servicio se brinda al Estado, el cual es reconocido como un año de servicio prestado al Estado.

En el programa SECIGRA se fue designado al Cuarto Despacho de Investigación de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, a cargo del fiscal provincial Lucio Cutipa Ccaso, compuesto el despacho fiscal por los fiscales adjuntos Juan Ticona Málaga y Sonia Hinojosa Ramos, suscribiendo el Memorando Múltiple N° 000002-2020-MP-FN-PFJSTACNA. El periodo de SECIGRA culminó el 30 de diciembre del 2020, expidiéndose el Certificado N° 20201517 estipulando que: “se le reconoce un año de tiempo de servicio prestado al Estado Peruano, por su participación en el Programa SECIGRA DERECHO 2020. ”

Dentro de las actividades realizadas como secigrista se realizó:

- Labores administrativas tales como: formación y manejo de carpetas fiscales, expedientes e incidentes judiciales falsos, así como la redacción de oficios, actas, providencias y cédulas notificaciones.
- Elaboración de disposiciones fiscales tales como: apertura de diligencias preliminares, ampliación de diligencias preliminares, abstención del ejercicio de la acción pena, convocatoria a principio de oportunidad, derivación de investigación, acumulación de investigación, archivo liminar, disposición de no ha lugar a formalizar ni continuar investigación preparatoria, formalización de investigación preparatoria, ampliación de investigación preparatoria y declaración de complejidad de investigación preparatoria.
- Elaboración de requerimientos fiscales tales como: requerimiento de acusación, requerimiento de sobreseimiento, requerimiento mixto, requerimiento de levantamiento del secreto de las comunicaciones, requerimiento de levantamiento del secreto de las comunicaciones, requerimiento de confirmatoria de incautación, requerimiento de prueba anticipada, requerimiento de prisión preventiva, requerimiento de prórroga de prisión preventiva, requerimiento de detención preliminar, requerimiento de reposición de plazo de investigación.

- Atención al público absolviendo consulta de usuarios sobre trámite y estado de expedientes fiscales.
- Participación de diligencias fiscales como la toma de declaraciones de testigos, agraviados e imputados y elaboración de actas fiscales de constataciones fiscales.

En el año sirviendo como secigrista en el Cuarto Despacho de Investigación de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna se cultivó la rama del derecho penal. Se instruyó a cabalidad que comprende el proceso penal, desde que inicia cuando el personal policía pone en conocimiento al fiscal con la noticia criminal o se toma conocimiento de la interposición de una denuncia verbal o escrita, hasta la emisión de la sentencia obtenida luego del desarrollado el juicio oral y de ser el caso la segunda instancia.

Se realizó labores administrativas de la función fiscal como la elaboración y manejo del expediente fiscal, la elaboración de oficios y cédulas de notificación para ser posteriormente anexar los cargos al expediente fiscal, por otro lado, se atendió a los diferentes usuarios, absolviendo sus consultas sobre el estado de su proceso o prestándoles los expedientes para su lectura previa acreditación.

Dentro de las funciones propias de los fiscales, se redactó disposiciones fiscales, tanto de trámite como las disposiciones de ampliación de diligencias preliminares, y de fondo como las disposiciones de no ha lugar de formalización investigación preparatoria, así también redactó requerimientos fiscales, de acusación, sobreseimiento, prisión preventiva, prueba anticipada, levantamiento del secreto de las comunicaciones entre otros, presentados al Poder Judicial dentro del plazo legal establecido, consolidándose de esta manera los conocimientos del derecho sustantivo penal. Se coadyuvo a la realización de las diligencias fiscales de investigación como la toma de declaraciones, acompañar al fiscal a las constataciones redactando las actas, la elaboración de la lectura de derechos y la coordinación con las diferentes partes e instituciones para su participación en las diligencias para que estas no se frustren.

Toda esta formación fue de utilidad para desarrollar habilidades propias de la función fiscal, por un lado la capacidad de la argumentación y redacción jurídica al elaborar requerimientos y disposiciones fiscales, participando en las diligencias fiscales, y por otro la capacidad de mantener el orden del despacho fiscal y la capacidad de ofrecer una correcta atención a los usuarios sobre sus procesos penales que tienen.

1.1.3. Experiencia obtenida en la Corte Superior de Justicia de Tacna.

El día 07 de mayo del 2021 la Corte Superior de Justicia de Tacna publica la Declaración de Ganadores del Proceso de Convocatoria CAS N° 137-2021, ingresando al cargo de asistente jurisdiccional, siendo designado al Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Tacna, suscribiendo contrato el día 12 del mes de mayo del 2021, iniciando labores el 02 de junio del 2021, firmándose cada dos meses adendas de contrato de prórroga de contrato hasta la fecha que se suscribe el presente informe.

Las funciones administrativas jurisdiccionales son propias del asistente jurisdiccional, esta labor comprende en ejecutar los diferentes actos judiciales que se realizan en las secretarías de los juzgados y en el despacho de los magistrados, esto es la elaboración de oficios de diligenciamiento ordenados en las resoluciones, elaboración de ordenes de captura en las resoluciones, oficios de anulación de antecedentes penales, poner en conocimiento a las partes mediante elaboración de notificaciones judiciales, armado de los expedientes judiciales, y más actos que se encarguen de materializar lo dispuesto en las resoluciones.

Dentro de las actividades realizadas como asistente jurisdiccional se realizó:

- Formar expediente de Formalización de Investigación Preparatoria, Actor Civil, Tercero Civil, Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, Levantamiento del Secreto Bancario, Prueba Anticipada, Prisión Preventiva, Prolongación de Prisión Preventiva, Cese de Prisión Preventiva, Comparecencia con Restricciones, Tutela de Derechos, Control de Plazos,

Excepción, Acusación Directa, Sobreseimiento, Proceso Inmediato, Amonestación, Revocatoria de Pena y Habeas Corpus.

- Efectuar la búsqueda de los diferentes expedientes e incidentes para resolver los escritos presentados por los litigantes.
- Confeccionar las cédulas de notificación y remitirlas a la Central de Notificaciones.
- Entregar los diferentes tipos de expedientes mencionados a los abogados y a las partes a la Sala de Lectura, velando por su conservación en buen estado.
- Pegar en los expedientes los diferentes cargos de las cédulas de notificación.
- Coordinar con el especialista de audiencias la correcta instalación de las audiencias de control de acusación, control de sobreseimiento, incoación de proceso inmediato, procedencia de prisión preventiva, procedencia de prisión preventiva, procedencia de prórroga de investigación preparatoria y tutela de derechos.
- Organizar, foliar, coser y fotocopiar los expedientes judiciales y otros.
- Velar por la confidencialidad de la información que maneja el Juzgado.

Como asistente jurisdiccional del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria se reforzó lo aprendido en materia penal, se manejó y formó expedientes judiciales como sus cuadernos. Al ser un juzgado de garantía se tramitan los procesos judiciales penales en los diferentes delitos y también el proceso constitucional de habeas corpus, Tello (2019) sobre el proceso judicial señala que:

Es un medio de control social que se materializa mediante un conjunto de actos preestablecidos, con una secuencia dinámica y coordinada, que lo realizan sujetos legitimados quienes persiguen lograr ante un órgano jurisdiccional competente del Estado la tutela de derechos mediante un debido proceso legal que posibilitan la solución definitiva de un conflicto.

Se instruyó a absolver las consultas a los diferentes usuarios, explicarles a las partes el estado de sus procesos y el trámite que deben seguir ya que muchas veces no

cuentan con un abogado particular que los oriente. Al tener el puesto de asistente jurisdiccional y ser el custodio del expediente, se aprendió a entender y ejecutar todos los actos que se suscitan en el sequito del proceso penal, en su etapa de filtro antes de pasar a juicio oral y posteriormente en su etapa de ejecución.

Toda esta formación fue de utilidad para desarrollar habilidades de la función jurisdiccional, la habilidad de atención al cliente para cumplir idóneamente sus pedidos y de ser el caso explicarle el proceso que sigue en las diferentes calidades de parte procesal en la que podría encontrarse, se formó habilidades de redacción de escritos de connotación jurisdiccional.

Se presenta un cuadro resumen que organiza y sintetiza el tiempo, las funciones y el área en las tres instituciones laboradas.

TABLA NRO. 01: RESUMEN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

EMPRESA Y/O INSTITUCIÓN	UNIDAD ORGÁNICA Y/O ÁREA	SECTOR	CARGO Y/O NOMBRE DE LA FUNCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	AÑOS, MESES Y DÍAS DE EXPERIENCIA
E.O. LINEA EMPRESARIAL	Área de casos contingentes	Privado	Asistente Legal	Proyección de demandas, contestación de demandas, recursos impugnatorios, remedios procesales, etc. negociación con los demandados. Elaboración de informes y manejo de procesos para auditorios con entidades bancarias, atención a clientes.	11/02/2019	10/01/2020	0 años, 11 meses, 0 días.
MINISTERIO PÚBLICO	Cuarto Despacho de Investigación de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna	Público	SECIGRA	Elaboración de disposiciones fiscales, requerimiento fiscales y providencias. Atención al público (toma de declaraciones y consulta de usuarios sobre tramites y estados de sus procesos. Labores administrativas como redacción de oficios, actas y notificaciones.	15/01/2020	30/12/2020	0 años, 11 meses y 15 días.
PODER JUDICIAL	Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria	Público	Asistente Jurisdiccional	Elaboración de cédulas de notificación, oficios, decretos, informes, etc. Armas expedientes judiciales y custodiarlos. Coordinar con instituciones públicas y privadas, organiza la secretarías judicial u demás labores administrativas y jurisdiccionales que ameriten.	02/06/2021	07/09/2022 (se continua trabajando)	1 año, 3 meses y 5 días.

CAPITULO II. EXPERIENCIA RELEVANTE

En los tres años de experiencia laboral dos han sido las ramas del derecho que se han aprendido de manera significativa a las demás, derecho civil y derecho penal. El primer año en el estudio jurídico Orellana Abogados, al ser un estudio encargado de representar entidades bancarias, donde los temas más abordados devienen de los diferentes contratos que celebra el banco con las personas naturales o jurídicas, fue la materia civil la rama del derecho empleada y aprendida, siguiendo procesos de obligación de dar suma de dinero, proceso único de ejecución, nulidad y anulabilidad de actor jurídico, indemnización de daños y perjuicios, y relacionados. Por otro lado, en el año sirviendo como SECIGRA en el Ministerio Público (Cuarto Despacho de Investigación), y en la actualidad desempeñándose como asistente jurisdiccional del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Tacna, siendo este juzgado de garantías penales, la rama del derecho aprendida fue el derecho penal, al ser los diferentes procesos provenientes de presuntos actos delictivos figurados en el Código Penal y otros cuerpos normativos de connotación penal.

2.1.Experiencia en materia penal

En todos los casos trabajados en el Cuarto Despacho de Investigación de Tacna se pudo reflexionar e interiorizar la forma en que se desarrolla el proceso penal. De

cada denuncia interpuesta por los ciudadanos y/o cada informe policial que contenía los actos de investigación provenientes de una denuncia en sede policial, con apoyo del fiscal se realizó previas calificaciones a fin de determinar si era procedente continuar con la investigación preliminar o archivar la investigación bajo lo establecido en el artículo 334.1. del Código Procesal Penal, resultando necesario tener los conocimientos suficientes sobre la teoría del delito y conocer los elementos del tipo del delito denunciado.

Avanzando con el proceso penal, cuando se continuaba con la investigación preliminar y se disponía la apertura o continuación de la investigación, consultado al representante del Ministerio Público por su vasta experiencia y aplicando los conocimientos que se tienen sobre el delito investigado, se proyecta las disposiciones de continuación de diligencias preliminares en donde se ordena la realización de diligencias necesarias y oportunas para esclarecer los hechos de la investigación y una vez culminada tener la información suficiente e idónea para decidir si corresponde formalizar la investigación preparatoria, cumpliendo con los presupuestos del artículo 336.2 del código adjetivo penal o en su defecto disponer que no se procede formalizar investigación preparatoria al no contarse con los indicios reveladores de la existencia del delito, no se haya individualizado al imputado (la investigación preliminar se haya seguido en contra de los que resulten responsables) o la acción penal haya prescrito.

Dentro del curso de la investigación se apoya en las diligencias dispuestas, redactando los oficios a las instituciones a fin de pedir la información de la manera correcta, acompañar al fiscal a las constataciones y la toma de las declaraciones de las partes con la participación del fiscal, a su vez se redacta las providencias que dan trámite a los escritos presentados por las partes e instituciones, así también mediante estas se da impulso a la investigación, programándose diligencias.

En la denominada etapa de investigación preparatoria se proyecta las disposiciones de formalización de investigación preparatoria, poniéndose en conocimiento del juzgado de investigación preparatoria, así como también se apoya en las diligencias ordenadas. En esta etapa del proceso penal se elabora los diferentes

proyectos de requerimientos al juzgado de garantías, necesarias para recopilar información para la investigación y la imputación realizada o en caso contrario desestimar la imputación, se elabora requerimientos de levantamiento del secreto de las comunicaciones, oficiándose a las empresas de telecomunicaciones en caso de declararse fundado el requerimiento por el juzgado, levantamiento del secreto bancario, oficiándose a las entidades bancarias, requerimiento de secuestro conservativo, requerimiento de prueba anticipada y allanamiento.

Asimismo, sobre las medidas de coerción procesal de carácter personal se asiste en la redacción del requerimiento de prisión preventiva; si bien, el requerimiento de prisión preventiva tiene la oportunidad de ser formulado una vez formalizada la investigación preparatoria en contra del imputado, en caso de flagrancia delictiva, se omite la investigación preliminar, pasándose a la etapa de investigación preparatoria, presentándose al juzgado la comunicación de la investigación preparatoria y a la vez el requerimiento de prisión preventiva.

Una vez concluida con la investigación preparatoria, con toda la información obtenida se redacta la disposición de conclusión de investigación preparatoria, pasándose así a la etapa intermedia, mediante la cual se toma dos caminos, se solicita el sobreseimiento o la acusación. En el tiempo como secigrista se proyecta diversos requerimientos de sobreseimiento, encuadrando la motivación de la fundamentación jurídica en uno de los cuatro supuestos catalogados del artículo 344.2° del Código Procesal Penal a fin que pueda ser declarado fundado por el juzgado de garantías que prevenga el caso, por otro lado, se proyectó requerimientos de acusación, redactando lo hechos precedentes, concomitantes y posteriores, expandiéndose los medios de prueba que sostiene la imputación penal, calculándose la pena aplicable al caso observándose las atenuantes y agravantes genéricas así como las atenuantes privilegiadas y las agravantes calificadas, por último se ponderaba el monto de la reparación civil en caso que no se haya constituido el actor civil en la etapa de investigación preparatoria.

El presente caso que se explica fue uno de los más provechosos para la formación profesional como abogado ya que se participó desde el génesis del proceso lo cual permitió obtener diferentes habilidades idóneas para el posterior ejercicio de la profesión como abogado.

2.1.1. Datos del expediente

Expediente Judicial : N° 121-2021-0-2301-JR-PE-02
Materia : Penal – Delito de Femicidio - Tentativa
Caso Fiscal : N° 457-2021-0
Juzgado de Garantías : Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tacna.
Juzgado Penal : Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial.
Fiscalía : Cuarto Despacho de Investigación de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna
Imputado : André Everth Cahuanca Huanca
Agravado : Jackeline Danessa Castillo Ramos
Estado del proceso : Juicio Oral

2.1.2. Sobre los hechos fácticos y jurídicos del caso penal

Los hechos del caso datan del día 11 de enero del 2021 a horas 11:50 p.m. aproximadamente, en circunstancias que Jackeline Danessa Castillo Ramos se encontraba libando licor (cervezas) con su conviviente André Everth Cahuanca Huanca, en el segundo nivel de su domicilio, ubicado en el Pueblo Joven Para Chico, Calle Mario Centore N° 990 (lado esquina), cercado de Tacna arribó una persona varón no identificado, amigo del acusado, para unirse a la reunión y continuar libando licor.

Ésta situación molestó a la agraviada Jackeline Danessa Castillo Ramos, que se encontraba en estado de ebriedad (con 0.70 g. de alcohol etílico/L3), debido a que ya

no quería seguir libando licor, por lo que, desalojó a esta persona (no identificada), suscitándose una discusión entre Jackeline Danessa Castillo Ramos y el acusado, quien también se encontraba en estado de ebriedad (con 2.28 g. de alcohol etílico/L4), enfurecido desvalorando la capacidad de autodeterminación de aquella y asumiendo la actitud de que la mujer debe ser sumisa y que no puede cuestionar al varón (estereotipo de género), se dirigió al ambiente de la cocina, donde, tomó un cuchillo de cocina y dirigiéndose hacia la agraviada, que se encontraba en el primer nivel del inmueble, con el propósito de matarla por su condición de mujer, esto es, por haber expresado la agraviada su decisión de no seguir libando licor (incumplimiento de estereotipo de género), en contexto de relación de poder (actos de dominio y sometimiento) y abuso de confianza (traición al buen trato y de no agresión), intencionalmente, la apuñaló a la altura de la región abdominal, causándole trauma abdominal abierto, más perforación gástrica.

Sin embargo, no pudo concretar su propósito criminal, por circunstancias ajenas a su voluntad, debido a que escuchó que la ducha se encontraba abierta, donde la menor de iniciales J.A.T.C. (12), hija de la agraviada, se encontraba bañándose y debido a que esta menor que luego de escuchar gritos, salió de la ducha, viendo a su madre echada en el piso con sangre en el estómago, mientras que el acusado se estaba riendo, llamó a su tía Diana Lorean Castillo Ramos (que vive en el mismo inmueble, lado izquierdo), con quien y con apoyo de la menor Elena Lesly Yosmira Tietelman Castillo, auxiliaron con inmediatez, estando en inminente peligro su vida de la agraviada, trasladándola de emergencia al Hospital Hipólito Unanue de Tacna, donde de una atención médica e intervención quirúrgica de emergencia de diagnóstico: Laparotomía Exploratoria, gastrorragia, lavado y drenaje, realizada por los médicos cirujanos Henry Efraín Calliri Mamani y Rosa Luz Avalos Rojo, lograron salvar la vida de la agraviada, quien además por tales actos de violencia, que se han tornado gradualmente en más violenta (pasando de golpes de puño a apuñalamiento con arma blanca), resultó con afectación psicológica, presentado como factor de riesgo, dependencia emocional y económica y

actitud de minimizar los hechos de violencia, perpetrados en su agravio, según informe psicológica.

La conducta atribuida al imputado André Everth Cahuana Huanca, haciendo un juicio de tipicidad, configuraría el presunto delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad Femicidio en Grado Tentativa, previsto en el artículo 108-B, primer párrafo, numeral 1) del Código Penal, en concordancia con el artículo 16 del mismo cuerpo punitivo que prescribe, Artículo 108-B. – Femicidio: Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos: 1. Violencia familiar. [...]”. Artículo 16.- Tentativa: En la tentativa el agente comienza la ejecución de un delito, que decidió cometer, sin consumarlo. El Juez reprimirá la tentativa disminuyendo prudencialmente la pena.

2.1.3. Participación para la formación profesional del caso penal.

En el curso del presente caso penal se tuvo una participación activa en apoyo al fiscal. La noticia criminal fue puesta en conocimiento del fiscal provincial del Cuarto Despacho de Investigación de la Fiscalía Provincial Penal de Tacna Lucio Cutipa Ccaso el día 11 del mes de enero del año 2021 a horas 12:55, mediante llamada telefónica a celular de turno por parte del S3 PNP Gherald Larino Ticona, quien en ejercicio de sus funciones ordenó se realice diligencias preliminares y se derive a la Oficina de Investigación de Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud – DEPINCRI PNP Tacna.

Se acompaña al fiscal a realizar las diligencias de constatación en el inmueble donde se suscitaron los hechos investigados, calle Mario Centore N° 990 – Pueblo Joven Para Chico – Cercado de Tacna, en compañía de personal de pesquisa de la Sub Unidad Especializada en Homicidios del DEPINCRI PNP – Tacna, y en compañía del equipo multidisciplinario conformado por personal de la Oficina de Criminalística de Tacna y el biólogo forense. Se trataba de un predio de dos niveles de material noble, con fachada de color amarillo, dentro se observa manchas pardo rojizas de tipo contacto

y salpicadura debajo del interruptor, asimismo, manchas pardo rojizas en la pared anterior derecho (adyacente a la escalera) debajo de un cuadro color blanco, de igual forma al costado de un refrigerador de color gris/plomo, marca MABE ubicado en la parte media derecha del primer nivel se observa una media de color negro con blanco con manchas pardo rojizas, muestra que en su totalidad fueron sometidas al reactivo ADLER obteniendo resultados positivos para restos hemáticos.

Continuando con la diligencia, se realiza una inspección en el segundo nivel (donde se encuentra acondicionada la cocina), se observa dos cuchillos, uno tipo machete y el segundo común (para corte de pan), los cuales al ser sometidos al reactivo ADLER dieron negativo para restos hemáticos, los cuales fueron recogidos para el posterior análisis forense.

El fiscal a cargo de la investigación ordenó se curse oficio al Jefe de la División de Medicina Legal de Tacna a fin que programe la diligencia de Entrevista Única en Cámara Gesell de la menor iniciales J.A.T.C. (12) hija de la agraviada, y pueda narrar los hechos que presencié sobre el delito de feminicidio en grado de tentativa en agravio de su progenitora; asimismo se programó la declaración de la agraviada Jackeline, de Diana Lorena Castillo Ramos, hermana de la agraviada, y de Elena Lesly Yosmira Tietelman Castillo, sobrina de la agraviada, quienes se encontraba dentro del inmueble ubicado en calle Centore N° 990 al momento de suscitados los hechos.

Posteriormente, el día 13 de enero del 2021 en horas de la mañana, acompañando al fiscal se constituye en la citada comisaría a fin de tomar la declaración del imputado André Everth Cahuanca Huanca, coordinándose con el efectivo policial designado las preguntas útiles y pertinentes para su declaración en sede policial; a la par que se planteaba las preguntas, en sustento al artículo 71° del Código Procesal Penal, se coordina con la Defensoría Pública de Tacna a fin que pueda designar al defensor público de turno para que ejercer la defensa pública del imputado, el abogado defensor público Jonatan Romero Cabrera.

Una vez recabada la documentación necesaria, y en vísperas a cumplir las 48 horas de la detención por flagrancia delictiva, en vista que existían relatos e indicios

que vinculaban como autor del delito investigado al imputado André Cahuanca Huanca, siendo él quien habría apuñalado con un cuchillo intentando acabar con su vida, además que el delito es sancionado por una pena superior a los 04 años de pena privativa de libertad, y existe una probabilidad muy alta que el imputado fugue del presente proceso ya que no cuenta con arraigos de calidad, al no tener una residencia permanente, no siendo propietario del bien donde habita con la agraviada, contando además que la magnitud del daño causado es grave ya que por poco ocasiona la defunción de la agraviada al cometer el delito de feminicidio en grado de tentativa, esperando una pena grave y efectiva, además que podría obstaculizar la labor de recolección probatoria del Ministerio Público ya que habría sido quien escondió el arma blanca que habría utilizado como instrumento del delito a fin de desaparecer toda huella que lo vincule con su actuar reprochable y además, tomando en cuenta que existen más proceso por el imputado habría agredido en más ocasiones a la agraviada, esta se encontraría en una situación de vulnerabilidad frente al imputado, pudiendo alterar sus testimonio por alguna amenaza que le pueda hacer ya que en base a las máximas de la experiencia en procesos donde el factor de sumisión es frecuente, el agresor amedrenta no solo físicamente a su víctima sino también de manera psicológica.

Desde que el fiscal tomo conocimiento del presunto acto delictivo, hasta la presentación del requerimiento de prisión preventiva, el Ministerio Público actuó conforme las atribuciones que la norma adjetiva penal le otorgan. El artículo 329° del Código Procesal Penal establece que el fiscal inicia los actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de un delito, así mismo, el artículo 67.2 del citado cuerpo legal estipula que los policías que realicen funciones de investigación están obligados a apoyar al Ministerio Público para llevar a cabo la investigación preparatoria, una vez realizada la comunicación vía llamada telefónica por parte del personal del DEPINCRI al representante del Ministerio Público, se ordenó la realización de diligencias inmediatas a fin de recabar la mayor cantidad de indicios y evidencias para el esclarecimiento de los presuntos hechos delictivos tales como el recojo de indicios y evidencias, declaración de testigos,

entrevista en cámara gessel, examen médico legal, entre otros, ello en apoyo y coordinación entre el Ministerio Público y el personal policial.

2.1.4. Aprendizaje para la formación profesional.

De la participación en el caso penal de tentativa de feminicidio, al momento que se desarrollaba y avanzaba el proceso se fueron aplicando conocimientos adquiridos en las clases de universidad, así como las afianzadas en el trabajo mismo.

El artículo 02 inciso 2 numeral 24.a establece que toda persona puede encontrarse detenido un máximo de 48 horas cuando es detenida por presunta comisión del delito flagrante, García (2017) nos dice que existen tres tipos de flagrancia en nuestro ordenamiento jurídico conforme regula el artículo 259° del Código Procesal Penal, flagrancia propiamente dicha, cuasi flagrancia y flagrancia extendida, encontrándonos en el tercer supuesto en donde el agente ha huido luego de haber cometido el acto delictivo y ha sido identificado y capturado posteriormente. (p. 264)

Se detuvo al imputado el día 11 del mes de enero del año 2021 a horas 14:58, por lo que en vista que se encontraba muy próximos a cumplir las 48 horas se proyectó el requerimiento de prisión preventiva por el plazo de nueve meses en sustento a que de las diligencias realizadas se desprendía que los hechos cumplían con los tres presupuestos jurídicos establecidos en el artículo 268° del Código Procesal Penal: a) Fundados y graves elementos de convicción, b) Prognosis de pena mayor de cuatro años, c) Peligro procesal, así como los dos presupuestos (proporcionalidad y duración de la medida) incorporados en la Casación N° 626-2013- Moquegua, el mismo que fue revisado por el fiscal a cargo y posteriormente presentado en la Corte Superior de Justicia de Tacna antes de las 14:48 horas.

Del Pino (2017) sobre la figura de la prisión preventiva señala que “es una medida de coerción de carácter personal y de naturaleza excepcional a través de la cual provisoriamente se priva del derecho de libre tránsito al imputado”. La jurisprudencia nacional en adición al concepto citado señala que la prisión preventiva es de carácter

sumamente excepcional y no debe ser usada como una pena anticipada, siendo así exige un grado de sospecha alta para que el magistrado deba optar por esta medida de coerción personal en lugar de otra.

De las declaraciones periféricas al momento de la comisión del delito, como declaración del efectivo policial Larico Ticona, quién llevó a la agraviada al Hospital Hipólito Unanue, se tiene que la agraviada le habría sindicado como el causante de sus lesiones es su pareja Andrés Cahuana Huanca, así como también se cuenta con la declaración de la menor hija de la agraviada, quien al momento de cometido el delito investigado se encontraba en la ducha de la casa y al salir habría visto manchas de sangre en la habitación, manifestando que antes de tomar un baño, su progenitora y el imputado se encontraban libando bebidas alcohólicas en la casa,

De la entrevista personal a la agraviada, con la participación de la policía y el Ministerio Público, indicó que el autor del delito es su pareja sin embargo la declaración esta no estaría dotado de formalidades para ser legalmente incorporadas a la investigación, Gómez (2018) señala sobre el principio de la formalidad y legitimidad de la prueba que tal principio implica que la prueba este revestida de requisitos extrínsecos e intrínsecos, refiriéndose la primera modalidad a circunstancias de tiempo, MODO y lugar (p. 379); en la entrevista personal no se ha dictado los derechos a la parte agraviada y tampoco se puso a conocimiento del imputado y/o a su defensa de tal diligencia.

Se tiene conocimiento que existen diferentes procesos penales entre el imputado y la agraviado por delitos de agresiones contra las mujeres y violencia familiar, las cuales dan razones a observar que existiría un contexto de violencia cotidiana entre ambos, aunado a ellos se cuenta con los resultados positivos que informan sobre las diferentes manchas de sangre en el lugar donde se encontraba el imputado y la agraviada. De esta forma, existe elementos de convicción que vincula directamente al imputado con el delito empero no se tiene un conocimiento preciso y claro de cómo habría participado al momento evento delictivo, la cual, si bien se descubrirá en el curso de la investigación con las diferentes diligencias, no se encontraba esclarecido al

momento de planteado el requerimiento de prisión preventiva siendo indispensable para el estándar que requiere la procedencia de la medida de prisión preventiva.

Sobre la prognosis de pena, el delito de feminicidio en su escala punitiva más baja tiene una pena no menor de 20 años, así mismo, considerando que nos encontramos con la concurrencia de una atenuante privilegiada como es la tentativa que disminuye prudencialmente la pena y acogiendo a una salida alternativa, esta no sería inferior a una pena suspendida inferior de cuatro años de pena privativa de libertad.

En otro presupuesto de la prisión preventiva, la fiscalía alega que el imputado no cuenta con arraigos de calidad que impidan que pueda darse a la fuga, la defensa técnica del procesado alega que su patrocinado viene trabajando continuamente en los últimos años en diferentes puestos de trabajo y habita en su domicilio Calle Mario Centore N° 990 de manera frecuente, existiendo documentación pasada en donde el imputado señala como su domicilio el antes descrito, lo cual si bien se puede considerar como arraigos, la Circular N.º 325-2011, detalla la necesidad de exigir al momento de solicitar la prisión preventiva arraigos de calidad, la misma con la cual no cuenta el imputado puesto que si bien ha venido trabajando, no son trabajos estables, estos son trabajos variantes a la necesidad de la empresa por contratar personal por temporadas, así también que el domicilio donde manifiesta habitar no le pertenece y no habría causa que lo haga permanecer obligatoriamente en la ciudad más aún si se tiene en consideración que si bien tiene dos hijos, no ejerce la patria potestad, aunado a ello el tener diferentes procesos penales con su pareja con quien convive hace inferir que en cualquier momento por la caótica convivencia podría abandonar a su pareja y el hogar.

Sobre la obstaculización, si bien no se cuenta con información objetiva que permita prever que el imputado vaya a destruir, modificar, ocultar, suprimir o falsificar algún medio de prueba que pueda obtener el Ministerio Público o la defensa de la agraviada en el tránsito del proceso y el hecho que existan diferentes denuncias por violencia en su contra no implica objetivamente el imputado tenga conductas obstruccionistas en estos procesos de violencia familiar, la violencia resulta ser cíclica,

las víctimas viven estresadas y muchas veces, en atención a las máximas de la experiencia, no denuncian o se encuentran en estado de sumisión y dependencia por temor a sufrir más maltrato por parte de su agresor.

Si bien se cuenta con elementos de convicción que vinculan la conducta delictiva con el imputado Andrés Cahuana Huanca y las consideraciones antes expuestas, existen medidas de coerción procesal menos severas que la prisión preventiva puesta esta última priva del derecho a la libertad de tránsito sin que se haya demostrado que el afectado con la medida sea el responsable penalmente del delito, como es la comparecencia con restricciones.

Salas (2011) manifiesta sobre la comparecencia con restricciones que “es la medida de coerción procesal por la que el imputado comparece al proceso en libertad, pero bajo determinadas reglas de conducta impuestas o bajo apercibimiento de variarlas si no son cumplidas o no se presenta cuando sea citado”, si bien aún falta determinar cómo es que se ha producido el hecho delictivo de tentativa de feminicidio, existe una sospecha sobre que fue el imputado quien apuñaló a la agraviada ocasionándole por poco la muerte, esta no es una sospecha lo suficientemente alta para llegar al estándar que exige nuestro ordenamiento jurídico, por otro lado, el imputado no cuenta con arraigos de calidad que permitan establecer con certeza que este no escapara de la justicia penal, existiendo también una alta probabilidad que pueda ejercer presión en la agraviada en el curso del proceso, resultado la versión de los hechos de esta fundamental para tener los próximos a cómo es que se suscitó el delito, resultando esto que para los fines de la investigación y en reguardo del respeto de los derechos fundamentales de las personas cuando se encuentra inmersa en un proceso penal, siendo la excepción y no la regla la aplicación de la prisión preventiva, resultaría idóneo la imposición de una comparecencia con restricciones a fin que el Ministerio Público pueda recabar la información que pueda reforzar su teoría sobre la autoría del imputado.

A lo largo del presente proceso, desde que se toma conocimiento del presunto delito hasta la presentación del requerimiento de prisión preventiva, se pudo aprender cual es la forma idónea en la cual se debe realizar las diligencias inmediatas cuando se

perpetra un presunto delito en estado de flagrancia. La función de delegación del Ministerio Público que tiene con la policía es vital para el correcto recojo de evidencias que esclarezcan los hechos que se denuncia o se toma conocimiento, el actuar in situ resulta indispensable para el representante del Ministerio Público al momento decidir que actos de investigación realizar, así como también resulta de utilidad para tomar las declaraciones de las partes y testigos del proceso al tener un conocimiento periféricos de donde se suscitaron los hechos.

Como se ha explicado, la prisión preventiva es una medida excepcional, no basta con tener datos que permitan inferir que el denunciado es el causante del delito, ya que existen más presupuestos que deben estar presentes, el peligro procesal que contiene el peligro de obstaculización y el peligro de fuga son dos figuras que deben permitir augurar que el proceso penal no va ser llevado de manera natural sino que por el contrario se va realizar sin el denunciado o con este realizando actos desleales al momento de la obtención de pruebas del Ministerio Público, por lo tanto no ha de enfocarse solamente en los hechos relacionados del delitos sino también realizarse una investigación sobre la conducta del denunciado y así poder ejercer correctamente las atribuciones con las que cuenta el Ministerio Público, en este caso la solicitar medidas de coerción personal.

2.2.Experiencia en materia civil

En el tiempo trabajando como asistente legal del área de casos contingentes y negociación en el Estudio Jurídico Orellana Abogados se elaboraron diferentes escritos a fin de obtener un resultado positivo que ampare la demanda cuando se está en calidad de parte demandante, o se desestime la demanda cuando se está en calidad de demandado.

En la etapa postuladora, se interpuso diferentes demandas de obligación de dar suma de dinero u de ejecución de garantías en contra de los deudores que tenían contratos con el Banco de Crédito del Perú y Banco Internacional del Perú,

ofreciéndose los diferentes tipos de prueba que sustentan los hechos expuestos en la demanda; cuando se representaba a la parte demandada en los procesos de cognición se proyecta contestaciones de demanda, respondiéndose cada fundamento de la demanda así como exponiéndose fundamentos propios, aunado a la contestación de la demanda se presenta excepciones y defensas previas a fin de concluir el proceso, anular todo lo actuado o suspenderlo para que se subsane la deficiencia advertida, así también se presentaba tachas en contra de los documentos y testigos ofrecidos por la parte demandante y/o oposición en contra de las declaraciones de partes, exhibición, inspección judicial y pericia. Como demandante en el proceso de ejecución, una vez notificada la contradicción de la demanda proyecta la absolución de la contradicción, desvirtuando o aclarando cada punto del escrito presentado por la contraparte.

Una vez realizado el saneamiento y fijado los puntos controvertidos se estaba al pendiente de la programación de fecha de audiencia a fin de anotarla en la agenda de diligencias del área de contingente. Con la sentencia, auto final u orden de remate según el tipo de proceso, en el escenario de ser una decisión judicial contraria a los intereses de las partes que se representa se proyecta el recurso de apelación, observando cada fundamento expuesto en la resolución final de primera instancia para posteriormente cuando el expediente se encuentre en segunda instancia, pedir el uso de la palabra para la Vista de la Causa.

2.2.1. Datos del expediente

Expediente Judicial	: N° 01868-2019-0-2301-JR-CI-01
Materia	: Civil – Ejecución de Garantías
Juzgado	: Primer Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Tacna.
Demandante	: Banco de Crédito del Perú
Demandado	: Grupo Santa María Max Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada debidamente representado por Reynita Velasquez Puma, Reynita Velasquez

Puma y Jorge Chirinos Quispe.

Estado del Proceso : Ejecución – Tasación

2.2.2. Sobre los hechos fácticos y jurídicos del caso civil

Los hechos que dieron razón para accionar tratan sobre que, el Grupo Santa María Max Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con fecha 04 de abril del 2017 constituyó garantía hipotecaria a favor del Banco de Crédito del Perú sobre el bien inmueble ubicado en la Manzana 01, Lote 21 Ampliación Viñani del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Región de Tacna, inscrita en la Partida 11068080, hasta por la suma de S/. 174,042.19 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Cuarenta y Dos con 19/100 Soles; asimismo, con fecha 09 de octubre del 2017, constituye garantía hipotecaria a favor de la demandante Banco de Crédito del Perú, sobre el bien inmueble ubicado en la Avenida Circunvalación Manzana F, Lote 04, Sector Centro Poblado Menor Augusto B. Leguía – Para Chico del Distrito, Provincia y Región de Tacna, inscrita en la Partida 11101356, hasta por la suma de S/. 552,103.44 (Quinientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Tres con 44/100 Soles, en el cual se estableció que la garantía hipotecaria inmobiliaria, es para garantizar las obligaciones de las ejecutadas Grupo Santa María Max Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, debidamente representada por Reynita Velásquez Puma, en calidad de deudor principal; y Reynita Velásquez Puma y Jorge André Chirinos Quispe en calidad de fiadores solidarios, consolidados en el Pagaré a la Vista número BNX06293781 emitida por los ejecutados (tal como se desprende del contrato de Fianza Solidaria que comprende el mencionado Título valor) a favor del Banco Ejecutante por la suma de S/. 167,587.07 (Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Siete con 07/100 Soles y el Pagaré a la Vista número BNF06400909 emitida por los ejecutados (tal como se desprende del contrato de Fianza Solidaria que comprende el mencionado Título valor) a favor del Banco Ejecutante por la suma de S/. 574,036.05 (Quinientos Setenta y Cuatro Mil Treinta y Seis con 05/100 Soles, conforme a los estados de cuenta de

saldo deudor de fecha 03 de enero del 2019, incluido intereses y mora; cuyos saldos deudores se encontraba impagos.

2.2.3. Participación para la formación profesional del caso civil.

Previamente a la redacción del proyecto de la demanda, el área de División de Solución de Pagos del Banco de Crédito del Perú informa mediante correo electrónico el estado de los productos (deudas) de la futura parte demandada, así como también comunica que ha remitido a la sucursal de Tacna, ubicada en calle San Martín N° 574 – Cercado de Tacna, la carpeta que contiene todos los documentos referentes a los productos a demandar (minutas, contratos, títulos valores, etc.).

En fecha 19 de setiembre del 2019, una vez revisado todos los actuados de la carpeta recibida del cliente Grupo Santa María Max SCRL y sus fiadores Reynita Velásquez Puma y Jorge André Chirinos Quispe, se envía un correo al servidor del Banco de Crédito Juan Pelaez Peres, a fin de informar que el cliente tiene tres obligaciones acreditadas con pagarés conforme al siguiente detalle: I) Producto 10054000000005146129 conforme pagaré hasta por la suma de S/. 167,587.07; II) Producto 10054000000005264404 conforme pagaré hasta por la suma de S/. 574,036.05; III) Producto 4099800102109383 conforme pagaré hasta por la suma de S/. 119,136.82.

Así mismo se tiene constituidas dos hipotecas: I) Hipoteca sobre el bien ubicado en Mz. 01 lote 21 sector 21 ampliación Viñani del distrito de Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna hasta por la suma de S/. 174,042.19, que garantiza específicamente el producto 10054000000005146129 (pagaré hasta por la suma de S/. 167,587.07) y demás obligaciones del cliente; II) Hipoteca sobre el bien sección 1 av. circunvalación Mz. f, lote 04, sector centro poblado menor Augusto B. Leguía para chico del distrito, provincia y departamento de Tacna hasta por la suma de S/. 552,103.44 que garantiza específicamente el producto 10054000000005264404 (pagaré hasta por la suma de S/. 574,036.05) y demás obligaciones del cliente. Ambas

hipotecas y sus respectivos créditos garantizados tienen a un mismo deudor principal (Grupo Santa María Max Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada) y fiadores (Reynita Velasquez Puma y Jorge Andre Chirinos Quispe).

Atendiendo a ello, se estuvo a la espera de instrucciones para proceder a presentar una demanda de Ejecución de Garantías por los dos bienes hipotecados donde se pongan a cobro los productos (i) 10054000000005146129 (pagaré hasta por la suma de S/. 167,587.07) y (ii) 10054000000005264404 (pagaré hasta por la suma de S/. 574,036.05) y paralelamente, presentar una Medida Cautelar fuera del proceso respecto al producto 4099800102109383 - pagaré hasta por la suma de S/. 119,136.82.

Se elaboró el proyecto de demanda de Ejecución de Garantías en contra de Grupo Santa María Max Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada debidamente representado por Reynita Velásquez Puma, en calidad de deudora principal, a Reynita Velásquez Puma, en calidad de fiadora solidario, y a Jorge André Chirinos Quispe en calidad de fiador solidario a fin que se cancele la obligación vencida, intereses compensatorios y moratorios pactados, portes, gastos del proceso y otros conceptos que adeude al Banco recurrente, bajo apercibimiento de sacar a remate los inmuebles hipotecados.

Se admite la demanda de Ejecución de Garantías mediante Resolución N° 01 de fecha 07 de octubre del 2019 del Expediente N° 1868-2019-0-2301-JR-CI-01, corriéndose traslado a la parte demandada. En fecha 23 de octubre del 2019, el demandado Grupo Santa María Max SCRL presentó contradicción de la demanda, la misma que preliminarmente fue declarada inadmisibile al no adjuntarse la tasa judicial por ofrecimiento de pruebas, la misma que fue subsanada el 14 de noviembre del 2019, para así tenerse por formulada la contradicción al mandato de ejecución, corriéndose traslado de la contradicción al Banco de Crédito del Perú.

Se elabora el proyecto de absolución del traslado de la contradicción, presentándose el 29 de noviembre del 2019, peticionando que declara improcedente o en su defecto infundada la contradicción, teniendo en sustento al artículo 690-D inciso

2 del Código Procesal Civil, el artículo 19 de la Ley 27287 y el Sexto Pleno Casatorio Civil.

2.2.4. Aprendizaje para la formación profesional.

El proceso de Ejecución de Garantías es un proceso de naturaleza diferente a los procesos de conocimiento que descansan en nuestro Código Procesal Civil, este tipo de proceso tiene como característica particular el tener un trámite acelerado debido a que se exige la preexistencia de un título ejecutivo que contiene una obligación garantizada.

Hurtado (2016) señala sobre los títulos ejecutivos que:

Existe dos tipos, lo simples y complejos, sobre los simples lo define como aquellos en donde la obligación se encuentra contenida en la misma escritura de constitución de hipoteca, tratándose de un solo documento, por otro lado, los título complejos son aquellos que cuando la obligación no se encuentra establecida de manera precisa en la escritura pública de constitución de hipoteca, pudiendo tratarse de una obligación determinable, eventual o futura y así aparece graficada en la citada escritura pública, por lo cual, la obligación cierta, expresa y exigible materia de cobro, se debe encontrar contenida en un documento diferente a la escritura pública de constitución de hipoteca, en el presente caso estamos ante un título ejecutivo complejo puesto que las obligaciones demandadas si bien están respaldadas por escrituras públicas, proviene de pagarés, el cual es un título ejecutivo al encontrarse en el catálogo establecido en el artículo 688° del Código Procesal Civil. (p. 352)

La defensa de la empresa ejecutada, en sustento artículo 690-D del Código Procesal Civil que establece las causales específicas por la cual uno puede presentar contradicción en contra de la presentación de la demanda de ejecución de garantías y el mandato ejecutivo, señala que el formato de los pagarés esta en letra impresa y el aporte en manuscrito, variando la tipografía del documento, especificando que deben pagar el monto de S/. 155.305.19 y S/. 555,185.61 y no el monto demandado, además

que no se le ha entregado copia del pagaré ni documento alguno donde se contemple los acuerdos que mencione la forma de la cual fue completado, concluyendo que el título valor ha sido integrado de manera contrario a los acuerdos adoptados, deviniendo en nulo el título.

La Ley de Títulos Valores reconoce la figura de títulos valores emitido incompleto, ello en su artículo 10°, en ese sentido, la existencia de una diferencia entre tipo de letra del formato de los pagarés y el tipo de letra que se integra es una situación normal, dado que en eso consiste la “integración” a que alude la Ley de Títulos Valores.

Ahora bien, sobre la existencia o no de acuerdos adoptados, la norma es clara, en el artículo 19 literal e) del mencionado cuerpo legal prescribe que si el título valor incompleto al emitirse fue completado en forma contrario a los acuerdos adoptados, se debe acompañar tal documento donde se trasgreden los acuerdo, esto en razón a un principio general de nuestras normas procesales, la responsabilidad de la carga de la prueba, García (2017) señala que:

En los sistemas jurídicos, la pregunta de a quien le corresponde probar qué se le llama la carga de la prueba, este se trata de saber quién debe probar para ganar el pleito, ese que debe probar, que tiene la carga de la prueba, pierde si no prueba los hechos que el mismo invoca, aun cuando la otra parte se abstenga de toda actividad probatorio.

De la contradicción planteada por la parte ejecutada, no se ha presentado documentación alguna sobre acuerdos que haya transgredido la emisión del pagaré.

Sobre la causal de inexigibilidad de la obligación, causal regulada en el artículo 690° de la norma adjetiva civil, ha sido uniformemente aclarada por la jurisprudencia en el extremo que una obligación es inexigible cuando el deudor es demandado en un lugar distinto a donde se contrajo la obligación (lugar), cuando el plazo aún no se ha vencido (tiempo) y cuando el título no despacha ejecución conforme a ley (modo).

En el presente caso, de los pagarés presentados han vencido al momento de la presentación de la demanda, las partes con convenido someterse conforme se consigna en la escritura pública de constitución de hipoteca a la competencia territorial de la

Corte de Justicia de Tacna, así mismo la obligación no se encuentra sometida a ninguna condición o cargo, por lo que la obligación puesta a cobro cierta, expresa y exigible.

Siendo así se presentó absolución de contradicción bajos los argumentos desarrollados, los mismo que fueron valorados por el Aquo al momento de emitir la Resolución Nro. 06 (Auto Final) quien declaro infundada la contradicción formulada por Grupo Santa María Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada debidamente representada por Reynita Velásquez Puma y declaro fundada la demanda de ejecución de garantías interpuesta por Banco de Crédito del Perú en contra de Grupo Santa María S.R.L. representada por Reynita Velásquez Puma en calidad de deudor principal; y en contra de Reynita Velásquez Puma y Jorge André Chirinos Quispe, en calidad de fiadores solidarios, ordenándose el remate de los bienes inmuebles dado en garantía hipotecaria.

CAPÍTULO III. REFLEXIÓN CRÍTICA

Todo conocimiento adquirido, tanto en las cátedras universitarias como en el estudio autodidacta debe terminar materializándose en el ejercicio de la profesión, es la conclusión de los conocimientos adquiridos, sin embargo, no resulta suficiente con el conocimiento para poder completar la correcta formación del abogado sino también que esta sea un profesional con ética y valores profesionales que le permitan ejercer la profesión en armonía y provecha de la sociedad donde radica.

Sobre la ética profesional en el derecho, Olmeda (2007) señala que:

Comprende en tres figuras: los valores en la formación jurídica, la ética en el ejercicio profesional y los deberes del abogado que se generan de las relaciones humanas. Sobre los valores de la formación jurídica hace alusión al deber de reflexionar y procurar mejorar problemas en la aplicación del derecho como la baja calidad de la abogacía, la lentitud de la administración de justicia, la frivolidad de las resoluciones judiciales y la práctica deshonestas, no siendo solo conscientes de su existencia sino revertirlos. Sobre la ética en el ejercicio profesional hace referencia a las reglas de conducta que deben acatarse con motivo del ejercicio profesional del derecho, su relación con el cliente, el deber que tiene con los tribunales y autoridades, su relación con la contraparte y su responsabilidad social. Sobre el último presupuesto, los deberes del abogado, se explica que las cualidades éticas con la que todo abogado debe contar son la honradez, criterio de equidad, lealtad, firmeza de carácter, discreción, excesivo

sentido de responsabilidad, negociación y cultivar su vocación por el derecho. (p.247-262)

Sobre los valores en la formación jurídica, en los tres años trabajando en diferentes instituciones, tanto del sector público como en el privado se dio prioridad a la atención de los usuarios. En la tiempo servido en el Ministerio Público como secigra y posteriormente como asistente jurisdiccional en el Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Tacna se brindó la mejor atención posible a las partes y/o sus abogados cuando se constituían en las oficinas del Ministerio Público y Poder Judicial respectivamente a fin de atender sus pedidos en la mayor proximidad, la atención de sus escritos, la solicitud de lecturas de expediente así como el pedido de copias fueron ejecutados a fin de llevar el proceso con la mayor transparencia posible en beneficio del proceso mismo. Por otro lado, como asistente legal del estudio jurídico Orellana se priorizo la celeridad del proceso y velar por el correcto curso de este, evitando dilaciones y actos de mala fe que solo busquen entorpecer. El sistema de justicia del departamento de Tacna se encuentra saturado por la sobre carga procesal que cuenta por lo tanto es trascendental llevar un acertado orden y tener un plan de trabajo eficiente para poder llevar a cabalidad todos los procesos que se encuentran a cargo de uno y además coadyuvar a que sea así cuando se es representante legal de una de las partes.

En atención a la ética en el ejercicio de la profesión, la relación servidor a usuario y usuario a servidor ha sido experimentada de las dos formas. Como asistente legal al momento de concurrir a los juzgados a fin de requerir se cumpla con los pedidos formalmente solicitados, se ha realizado de forma respetuosa y oportuna con los servidores judiciales del cada juzgado de la ciudad de Tacna, si bien en algunas ocasiones no es reciproco no se busca llegar a una confrontación sino por el contrario buscar un entendimiento entre ambos y solucionarlo. Como servidor del sistema de justicia, al haber trabajado como usuario primigeniamente se pudo reflexionar y entender de una mejor forma la necesidad de los usuarios al apersonarse a las oficinas del juzgado por lo que dentro de todas las funciones, la calidad de atención a los

usuarios fue considerada una de las primordiales, ello para que nuestro sistema judicial funciones adecuadamente.

Por último, sobre los deberes del abogado que se generan de las relaciones humanas, cada proceso, cada decisión judicial, escrito presentado, pedidos verbales, cada avance en el proceso es un evento trascendental en la vida de la persona que es parte del proceso, es así que como operadores jurídicos en servicio de la justicia como fin del proceso corresponde actuar con responsabilidad y honradez. En el curso de los tres años se ha actuado con total compromiso y transparencia en todos los casos penales y civiles a fin de ejercer de manera correcta el ejercicio de la abogacía, se ha cumplido con velar por el cumplimiento de todas las garantías generales y específicas del proceso penal a fin que no se vean mermadas los derechos con los que cuentan las partes en sus diferentes calidades, por otro lado, en el proceso civil se ha dado el correcto impulso al proceso y se ha presentado los pedido oportunos e idóneos para el mejor resolver de la causa.

En el transcurso de los tres años laborando se pudo comprender que es necesario para el correcto ejercicio de la profesión el estudio íntegro del derecho y así mismo, el estudio del derecho se concreta y perfecciona con el ejercicio de la abogacía, estas dos son elementos indispensables que deben coexistir paralelamente en toda la vida profesional, desde que comienzan las prácticas pre-profesionales, perdurando toda la trayectoria profesional ya que el derecho, como ha sido enseñado y estudiado es mutable, varía conforme las normas sociales de la sociedad vigente.

Los años trabajados mientras se cursaba los últimos años de universidad han sido de gran relevancia para la formación académica y profesional, permite reflexionar sobre las diferentes instituciones del derecho sustantivo y procesal más a fondo en una dimensión no solo doctrinaria sino también aplicativa porque al momento siguiente de enseñadas en las clases universitarias tales figuras jurídicas eran aplicadas en los diferentes casos que se me presentaban en el trabajo y era indispensable tener un conocimiento doctrinal para poder tener la capacidad de elegir una y aplicarla correctamente.

Por citar algunos ejemplos, la Casación N° 626-2013-Moquegua que adhiere dos presupuestos adicionales a los de la Prisión Preventiva (proporcionalidad de la medida y duración de la medida), así como el Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-116 que desarrolla los presupuestos en una visión más doctrinal, fueron herramientas aprendidas en las cátedras universitarias, en las clases de derecho penal adjetivo, las cuales fueron utilizadas en diferentes casos en concreto al momento de proyectar los requerimientos de prisión preventiva cuando se trabajó en el Cuarto Despacho de Investigación de la Fiscalía de Tacna, utilizándose las citadas jurisprudencias para así poder evaluar en conjunto si de las diligencias realizadas en la investigación se contaba con los graves y fundados elementos de convicción comprendidos en las actas de intervención policial, las declaraciones de los testigos, los informes periciales, las actas que detallaban lo observado en las cámaras de video vigilancia donde se habría perpetrado el hecho delictivo, entre otras diligencias que permitían entender que estábamos ante elementos objetivos que atribuyen responsabilidad al imputado; por otro lado también permitía entender y aplicar la figura de los arraigos (peligro procesal) al momento de evaluar si los vínculos laborales, familiares, y domiciliarios no solo existían sino también eran de calidad para poder así argumentar que estos eran vagos, insuficientes para garantizar que el imputado no huyera del proceso judicial, tal como desarrolla la Resolución Administrativa N° 325-2011-P-PJ, tales enseñanzas dataron de habilidades de análisis y comprensión indispensables para un abogado.

Así mismo, en materia civil, el estudio de la diferente normativa civil en referencia a los procesos de ejecución, tales como el Código Procesal Civil en los artículos comprendidos en su Título V de la Sección Quinta (Procesos Contenciosos), el Sexto Pleno Casatorio Civil, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N° 26702), Ley de Títulos Valores (Ley N° 27287), fueron el soporte indispensable para poder realizar tanto las demandas de ejecución de garantías y obligación de dar suma de dinero como al momento de las absoluciones de las contradicciones de las demandas que comprendían estas, así como también la contestación de demanda de nulidad y

anualidad de actor jurídico sobre los diferentes contratos que realizaban las entidades bancarias, e indemnización de daños y perjuicios que provenían de los actos bancarios de los citados entes.

Por último y actualmente, la labor realizada en la Corte Superior de Justicia de Tacna en calidad de asistente judicial de Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Tacna es la conclusión de los trabajos realizados en años anteriores como asistente legal y secigrista, se aplicó los conocimientos del proceso penal adquiridos en el trabajo en la Fiscalía, así como la asesoría y custodia de expedientes que se ofrecía en el trabajo en el Estudio Jurídico Orellana Abogados, las cuales acoplado a los conocimientos doctrinarios adquiridos en la universidad, permiten que se pueda realizar las funciones administrativas judiciales de forma eficiente para la correcta administración de justicia en mi localidad.

Siendo así, en los tres años trabajando de manera continua se ha podido formar a un abogado con el criterio y análisis necesario para poder dar asesoría y opinión legal sobre temas de relevancia jurídica, se ha formado habilidades tales como la redacción de escritos legales, la capacidad de argumentar y razonar de manera jurídica, manejar y comprender el lenguaje jurídico, facilidad de palabra para la atención o usuarios en razón a ofrecer un servicio de calidad, el entender el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas, pero sobre todo considerar que el derecho es una herramienta para hacer gratificante la vida en sociedad, y uno como operador jurídico está en la responsabilidad de ofrecer ello, tal como estipula el primer artículo de nuestra Constitución, el fin supremo del Estado y la sociedad es la defensa de la persona humana y el respeto por su dignidad.

CONCLUSIONES

La trayectoria profesional obtenida en los tres años contados desde el 2019 hasta la actualidad, tanto en el Estudio Jurídico Orellana Abogados, en el Ministerio Público de Tacna y en actualmente en la Corte Superior de Justicia de Tacna han permitido formar conocimientos y habilidades para ejercer la abogacía. Las labores en el estudio jurídico Orellana Abogados dotaron de la capacidad de realizar de manera estratégica demandas, contestaciones de demanda, los diferentes recursos y remedios catalogados en nuestra norma procesal así como también brindar asesoría jurídica a diferentes clientes y negociar con la contraparte a fin de concluir con el proceso, también se adquirió la capacidad de crear y manejar un expediente falso para el seguimiento del proceso y peticionar diferentes pedidos ante los especialistas y asistente de juzgado donde se encontraban tramitándose los expedientes que contenían nuestros procesos.

En el programa SECIGRA se formó el conocimiento y habilidades de la función fiscal, ello acompañando a los fiscales del Cuarto Despacho de Investigación en las diferentes diligencias realizadas, tomando conocimiento de las denuncias en el turno fiscal, levantando las actas fiscales con todas las formalidades que exige, prever que todo imputado cuente con todos los derechos que lo respaldan a fin de no vulnerar su derecho de defensa y al debido proceso, así también la elaboración de disposiciones fiscales, requerimientos fiscales y providencias.

En la actualidad, desde la obtención del grado de Bachiller hasta la fecha, se labora en el Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Tacna, donde todos los aprendizajes adquiridos en las anteriores experiencias laborales, así como los conocimientos obtenidos con el estudio del Derecho, se vienen aplicando para brindar un correcto servicio en la faceta como operador jurídico y así poder brindar un mejor servicio a la comunidad jurídica de Tacna.

Las diferentes labores realizadas han permitido comprender y reflexionar sobre la correcta aplicación del derecho, no solo para utilizarla en un caso en concreto, sino también para apreciar la relevancia que cada acto procesal conlleva ya que en muchas oportunidades se deja de lado al momento de enseñar el Derecho en las universidades o no se puede apreciar. Cada proceso, cada acto procesal por mero trámite que pueda parecer es un hecho importante para las partes, para las personas inmiscuidas en ese proceso, y cada decisión mal tomada o tardada en realizar es un malestar que afecta su vida en magnitudes que nosotros como terceros muchas veces no podemos apreciar, por lo que es necesario para los operadores jurídicos poder empatizar y comprender que nuestros actos como abogados son trascendentales para la vida de nuestros clientes o usuarios.

RECOMENDACIONES

Se debe concientizar a los estudiante de derecho mediante políticas universitarias en la búsqueda de prácticas pre profesionales o trabajo propiamente en los últimos años de carrera ya que es de vital importancia para la integra formación de futuros abogados, a fin de formar habilidades que la profesión exige y formados con una ética profesional sólida, como se ha expuesto en el presente informe.

Los conocimientos adquiridos en las cátedras universitarias son de suma importancia, pero no suficientes, se necesita de su aplicación mediante el ejercicio de la profesión propiamente para completar el aprendizaje, si bien existen cursos de práctica forense, la conciencia social que se adquiere cuando se trabaja en un caso específico y real es cuando el ciclo del aprendizaje se perfecciona.

REFERENCIAS

Del Pino, F. (2017), La prisión preventiva conforme a la Cas N° 626-2013-Moquegua a propósito del caso Humala-Heredia, Revista Gaceta Penal y Procesal Penal, vol. 101 p. 238-250.

Fernández, G. (2019), *Introducción a la responsabilidad civil, lecciones universitarias*, Editorial Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Fernández, N. (2002), El desarrollo profesional de los trabajadores como ventaja competitiva de las empresas. Cuadernos de Gestión, volumen 2(1) p. 65-92.

García, C. (2017), La flagrancia delictiva en sus modalidades de cuasiflagrancia y flagrancia extendida. Revista Gaceta Penal y Procesal Penal, volumen 97. p. 263-272.

García, J. (2017), Razonamiento Jurídico y Argumentación, Nociones Introdutorias, Editorial Zela.

Gómez, A. (2018), *La Prueba en el Proceso Penal: La prueba testimonial y sus problemáticas en el proceso penal*, Editorial Gaceta Jurídica.

Gonzales, G. (2013), *Tratado de Derecho Reales Tomo I*, Editorial Juristas Editores.

Guerra J. (2011), *Manual del Código Procesal Civil: Proceso único de ejecución: una vía “privilegiada”*, Editorial Gaceta Jurídica.

Hurtado, M. (2016), *Código Procesal Civil Comentado Tomo V*, Editorial Gaceta Jurídica.

Meyer, E. (2016), *Que hacer para aprender, desarrollo de habilidades del pensamiento*, Editorial, Grupo Editorial Éxodo.

Mora-Solano, S. (2021), *Un doctorado para barrer el salón: trayectorias profesionales y expectativas de futuro de docentes vinculados al Decreto 1278 de 2002 en Bogotá D.C.*, Editorial Universidad del Rosario.

Olmeda, M. (2007), *Ética profesional en el ejercicio del derecho*, Editorial Universidad Autónoma de Baja California.

Osterling, F.; Castillo, M. (2008), *Compendio de Derecho de las Obligaciones*, Editorial Palestra.

Peralta, J. (2010), *Lecciones del Derecho Procesal Civil*, Editorial Universidad Privada de Tacna.

Periañez, J.; Muñoz, E. (2013). *Fundamentos del aprendizaje y del lenguaje*, Editorial, Editorial UOC.

Rodríguez, R. (2016), *Medidas Cautelares: definición, requisitos y contracautela*, Revista Gaceta Civil y Procesal Civil, volumen 40. p. 263-276.

Salas. C. (2011). *El proceso penal común*, Editorial Gaceta Jurídica.

Selva, C., Sahagún, M. A., & Pallarès, S. (2011), Estudios sobre Trayectoria Profesional y Acceso de la Mujer a Cargos Directivos: un Análisis Bibliométrico. Revista de Psicología del Trabajo y de las Organizaciones, volumen 27(3). p. 227-242.

Taboada, L. (2002), *Nulidad del Acto Jurídico*, Editorial Grijley.

Tello, R. (2019), *La Investigación en el Proceso Penal*, Editorial San Bernardo Libros Jurídicos.

Vargas, M. (2000), Trayectoria Profesional de los ingenieros en la industria maquiladora electrónica: el caso de Sanyo Video Componentes, Revista Red Revista Electrónica de Investigación Educativa, volumen 2(2) p. 1-21.

ANEXOS